



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

TÍTULO 1 NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

ARTÍCULO 1- Devengo de la tasa y recaudación

1. Los usuarios deberán de satisfacer las cuotas de las actividades, tanto el inicio como en la renovación de las mismas, en los últimos diez días naturales del mes anterior al comienzo de la actividad. Para el periodo de Navidad, el plazo de pago podrá ser ampliado por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial hasta un máximo de 10 días contados desde el inicio del mes de devengo.
2. Cuando se inicie una nueva actividad o al comienzo de la temporada, el primer pago se deberá de realizar por anticipado, pudiendo domiciliar los sucesivos recibos.
3. Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la ordenanza general de usuarios e instalaciones.
4. Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o diferentes actividades deportivas.
5. La falta de renovación en los plazos previstos implicará la baja automática en la actividad, debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción según las preferencias de admisión, reguladas en la Ordenanza municipal de usuarios e instalaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
6. Modalidades de pago:
 - a) En efectivo o con tarjeta, en las ventanillas de recepción y administración de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
 - b) Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.
 - c) Mediante ingreso en cuenta bancaria de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, en cuyo caso se deberá entregar copia del resguardo bancario en administración antes del comienzo de la actividad, indicando nombre, apellidos, DNI del usuario y actividad en la que se inscribe.
 - d) Otros medios de pago que determinen los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

ARTÍCULO 2- Baja y Devolución de la Tasa

1. Una vez inscrito en la actividad programada, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota si se solicita la baja de la actividad antes de cinco días hábiles anteriores al mes de devengo. En caso de lesión se podrá solicitar la devolución hasta el día hábil anterior al inicio del mes de devengo de la actividad, siempre y cuando se adjunte justificante médico con la solicitud de la misma.
2. El usuario de las actividades programadas que tenga los recibos domiciliados, podrá solicitar la baja en la actividad, hasta el último día hábil anterior al mes de devengo, siendo necesario hacerlo por escrito en las oficinas del polideportivo. En caso contrario, deberá abonar el recibo del mes en curso.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ARTÍCULO 3- Bonificaciones de las Tasas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:
 - a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 9817/2017



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de discapacidad
6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
4. Certificado de discapacidad
5. Número de cuenta bancaria

En las dos bonificaciones anteriores una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. Dicho órgano podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual forma se procederá cuando la Administración tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que se produzca dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa previa.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive
2. Ser empadronado en el municipio





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

3. Convivir en el domicilio familiar
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Mas de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

TÍTULO 2. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN Y ACCESO A INSTALACIONES.

ARTÍCULO 4- Consideración y matrícula de socio y expedición de tarjetas.

1. Tendrán consideración de socio de las instalaciones deportivas municipales quienes lo soliciten mediante la presentación de la correspondiente instancia. En ella se señalarán nombre, apellidos, dirección, teléfono y cuantos datos se le requieran a fin de establecer una adecuada relación con el usuario así como de informarle de todas las incidencias o actividades que surgieran en las instalaciones deportivas a lo largo del año. Junto a la instancia se acompañarán 2 fotografías tamaño carnet por persona.

2. La consideración de socio será otorgada una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, previo abono de la tasa correspondiente.

3. Los abonos y usos adquiridos con el beneficio de la condición de socio tienen carácter nominativo, son personales e intransferibles, excepto para los bonos de piscina que podrán ser usados por miembros de la misma unidad familiar, siempre y cuando sean de la misma categoría o inferior.

- SOCIO ADULTO: Tendrán la consideración de socio adulto las personas mayores de 18 años.
- SOCIO PENSIONISTA: Tendrán la consideración de socio pensionista las personas mayores de 65 años o aquellas personas que acrediten serlo mediante la tarjeta de la Seguridad Social.
- SOCIO JOVEN: Se consideran joven a aquellas personas que tengan entre 4 y 17 años, ambos inclusive, así como a aquellas personas empadronadas en el municipio que tengan entre 18 y 26 años, ambos inclusive, siempre y cuando sean estudiantes y residan en el domicilio familiar.
- SOCIO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: Se considera socio con diversidad funcional aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Tasa para empadronados anual:

JOVEN	25,00 €
ADULTO	35,00 €
PENSIONISTA	20,00 €
DIVERSIDAD FUNCIONAL	12,00 €

5. Tasa para no empadronados anual:

JOVEN	32,00 €
ADULTO	42,00 €
PENSIONISTA	27,00 €
DIVERSIDAD FUNCIONAL	19,00 €





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

6. Expedición de tarjeta de socio:

1ª Tarjeta	Gratuita
2ª y siguientes	6,00 €

7. En caso de extravío, robo o cualquier otra circunstancia de la primera tarjeta de emisión, se deberá abonar lo establecido para la expedición de una nueva tarjeta.

ARTÍCULO 5- Alquiler de Instalaciones Deportivas

1. Pistas de Tenis, Pádel y Frontón:

	1 HORA		BONO DE 10 HORAS	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	2,93 €	4,37 €	23,63 €	35,42 €
JOVEN	1,15 €	1,78 €	9,43 €	14,15 €

A estos precios hay que añadir 2,82 euros por hora / pista con iluminación.

El uso simultáneo de las pistas por personas socias y no socias será pagado de acuerdo al siguiente baremo:

- 4 personas con la condición de socios: Cuota de Socio.
- 3 personas con la condición de socios y 1 persona no socia: Cuota de Socio.
- 2 personas con la condición de socios y 2 personas no socias: Cuota de Socio.
- 1 persona con la condición de socio y 1 persona no social: Cuota de Socio
- 3 personas con la condición de no socios y 1 persona socia: Cuota de No Socio.
- 4 personas con la condición de no socios: Cuota de No Socio.

Se seguirá el mismo criterio anterior cuando el uso simultáneo de las pistas sea por personas con la calificación de joven y adulto.

Los bonos de 10 horas tendrán una validez de un año desde su adquisición.

2. Rocódromo:

	1 HORA	
	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO-JOVEN	1,90 €	2,65 €

3. Pabellón Deportivo:

	PABELLÓN COMPLETO		2/3 PABELLÓN		1/3 PABELLÓN	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	14,15 €	49,62 €	11,79 €	35,42 €	7,65 €	17,71 €
JOVEN	3,57 €	9,43 €	2,36 €	8,28 €	1,15 €	5,29 €





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y cuando el uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

4. Campo de Fútbol:

	FÚTBOL 11		FÚTBOL 7	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO/ JOVEN	30,71 €	68,48 €	17,71 €	41,34 €

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de estos Servicios Deportivos siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y cuando su uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

Ocasionalmente se podrán establecer horarios para el uso libre del campo de fútbol para aquellos usuarios menores de 14 años que tengan la condición de socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. Se establecerá el siguiente baremo:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Uso libre siempre y cuando no altere la programación de actividades o alquileres programados.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

A estos precios hay que añadir 7,65 euros para fútbol 7 ó 15,35 euros para fútbol 11 por partido / con iluminación.

ARTÍCULO 6- Actividades y servicios de carácter deportivo.

1. Actividades Adultos Mensuales:

2 DÍAS POR SEMANA		3 DÍAS POR SEMANA	
SOCIOS	NO	SOCIOS	NO





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

		SOCIOS		SOCIOS
BALONCESTO ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
BADMINTON ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
FRONTENIS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
TENIS	28,00 €	38,00 €		
KARATE	28,00 €	38,00 €		
FÚTBOL DE ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
PÁDEL	28,00 €	38,00 €		
GIMNASIA DE MAYORES	Gratis*	8,00 €		
GIMNASIA ESTETICA	28,00 €	38,00 €		

2. Escuelas Municipales:

Son actividades para usuarios con edades comprendidas entre los 4 y 17 años.

2.1 Actividades Anuales (de octubre a Junio).

	SOCIOS	NO SOCIOS
FÚTBOL	75,00 €	105,00 €
FÚTBOL SALA	75,00 €	105,00 €
BALONCESTO	75,00 €	105,00 €
VOLEIBOL	75,00 €	105,00 €
ATLETISMO	75,00 €	105,00 €
ESCUELA PREDEPORTIVA	75,00 €	105,00 €
DEPORTE DIVERTIDO	75,00 €	105,00 €
BADMINTON	75,00 €	105,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	108,00 €	198,00 €

El pago de esta actividad se podrá fraccionar en los siguientes plazos:

Primer pago: antes del comienzo de la actividad.

Segundo pago: mediante domiciliación bancaria el 31 de diciembre.

Tercer pago: mediante domiciliación bancaria el 31 de marzo.

No obstante la inscripción en una actividad anual de una escuela municipal devengará el pago anual total de la cuota aunque se diera de baja una vez comenzada la actividad.

Para alguna de las actividades descritas anteriormente podrá ser obligatoria la adquisición de la equipación aprobada por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, cuya cuota será establecida por las bases reguladoras de precios públicos aprobadas para tal fin.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2.2 Actividades Mensuales.

	SOCIOS	NO SOCIOS
PÁDEL	20,00 €	30,00 €
AEROBIC INFANTIL	12,00 €	22,00 €
TENIS	20,00 €	30,00 €
KARATE	25,00 €	35,00 €
GIMNASIA ESTETICA	25,00 €	35,00 €

3. Sesiones de Máquinas de Pilates:

	SOCIOS	NO SOCIOS
1 SESIÓN	5,00 €	7,00 €
5 SESIONES	22,50 €	31,50 €

Las sesiones serán como mínimo de 3 personas y como máximo de 4.
Las sesiones tendrán una duración de entre 45 minutos y una hora.

4. Masajes:

	1 SESIÓN		10 SESIONES	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
MASAJE GENERAL	13,00 €	20,07 €	104,54 €	154,73 €
MASAJE DE ESPALDA	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €
MASAJE DE PIERNAS	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €

5. Piscina Municipal

	1 USO		20 USOS	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	3,00 €	3,80 €	53,00 €	69,00 €
JOVEN	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €
PENSIONISTA	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €

El bono de 20 usos tendrá validez durante la temporada en que hubiera sido expedido.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

6. Abono deporte

PRECIO SOCIOS
30 €
PRECIO NO SOCIOS
35€

Incluye el acceso libre a todas aquellas actividades incluidas en esta modalidad de abono deporte. La clases serán notificadas a los usuarios mensualmente. Además, incluye el acceso a la sala de musculación y a la piscina municipal en los horarios de apertura al público. Así mismo se deberá respetar el aforo establecido para cada una de las salas, según las indicaciones de los monitores de cada clase y/o lo establecido por la Concejalía de Deportes para el acceso.

La Concejalía de Deportes podrá limitar el acceso de los usuarios a diferentes modalidades del abono deporte en función de la edad o condición física.

Para poder acceder a las clases, es obligatorio estar al corriente del pago mensual. En caso contrario, no se podrá acceder a las mismas.

El uso del abono es personal e intransferible.

Al comienzo de cada clase será obligatorio entregar la tarjeta de abono deporte al monitor correspondiente, recogiénola a la finalización de la misma.

La utilización indebida del abono deporte podrá ser motivo de sanción, de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza General de Usuarios e Instalaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

La duración de las clases podrá oscilar entre 30 y 55 minutos.

El número y tipo de actividades colectivas incluidas en este abono deporte, serán las establecidas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, en función del número de usuarios inscritos a este servicio, de la demanda de los usuarios y de la capacidad de la instalación.

TÍTULO 3. RENOVACIONES PREFERENTES Y PREFERENCIAS DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 7- Renovaciones Preferentes.

1. En aquellas actividades o cursos que requieran una inscripción previa y tengan limitación de plazas, se establecerán, con carácter general, períodos de inscripción preferentes. Dichas renovaciones se efectuarán dentro del periodo marcado por la Administración municipal. Fuera de este periodo, se perderá la condición de usuario preferente pasando al régimen de nueva inscripción. Se establecen las siguientes condiciones para la renovación preferente:

- a) Estar inscrito en el último mes de la temporada anterior (junio)
- b) Estar al corriente de pago de todas las cuotas de las actividades que haya realizado en las instalaciones deportivas y no mantenga deuda en período ejecutivo en el Ayuntamiento de El Escorial o entidades dependientes.
- c) Que tengan la condición de socio conforme a lo establecido en esta Ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

2. Aquellos usuarios con renovación preferente que deseen cambiar de nivel la siguiente temporada de las actividades de Pádel, Pilates, Tenis o cualquier otra disciplina regulada por niveles, deberán, además, aportar un informe técnico del monitor deportivo en el mencionado periodo de renovación preferente. Dicho informe no garantizará el cambio, debiendo el usuario esperar a la confirmación de disponibilidad de la plaza que solicite.

3. En los cursillos programados de una duración determinada, como son las actividades de verano o los cursos promocionales de nuevas actividades, independientemente de que los alumnos alcancen o no los objetivos, no existirá compromiso de continuidad ni de renovación preferente para la temporada ordinaria de Octubre a Junio.

ARTÍCULO 8- Preferencias de Admisión.

1. Cuando existe una lista de espera para las diferentes actividades, las preferencias de admisión, en caso de vacantes, atenderán al siguiente criterio:

Primero: Socios
Segundo: No Socio

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor, queda derogada la normativa anterior en lo que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

